





DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL CONTRATO MENOR

- 1. Objeto del contrato: CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE AYUDAS.
- 2. Tipo de contrato: CONTRATO MENOR DE SERVICIO URGENTE.
- Valor Estimado y Órgano de Contratación :
- El presente contrato tiene un valor estimado de 14.880,00 € (IVA excluido).
- El órgano de contratación competente es LA COORDINADORA GENERAL DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS.
- 4. Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto:

La contratación de este servicio tiene como objetivo principal la gestión de los provectos de Fondos Europeos para poder realizar su seguimiento por parte de la Dirección General de Fondos Europeos y su justificación en los plazos requeridos.

Se considera que el contrato que se propone cumple el requisito de idoneidad tanto de su objeto como del contenido para satisfacer las necesidades expresadas, por incluir todos los elementos y recursos precisos, para una correcta consecución del objeto del contrato y, por tanto, para el cumplimiento de la necesidad pública a satisfacer.

Es un gasto necesario y conveniente, para realizar la aplicación en un horizonte de tiempo razonable y es preciso su implementación en el menor tiempo posible.

Es un gasto eficiente en la cuantía estrictamente imprescindible para cubrir las necesidades definidas en la documentación del expediente. La eficiencia económica se asegura, además, al realizar una contratación abierta con criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que asegura la libre competencia y, por tanto, ajuste a precios y condiciones de libre mercado.

5. Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor:

Cobertura de necesidades puntuales y esporádicas que, por su naturaleza, no han podido ser objeto de planificación, debido a la urgente necesidad de la gestión y justificación de los proyectos de Fondos Europeos en los plazos requeridos.

6. Justificación de uso de criterios de adjudicación basados en juicios de valor, en su caso:

Se valoran los siguientes criterios de juicio de valor:

- 2.1) Descripción del proceso de autenticación de usuario mediante el certificado del Ayuntamiento de Zaragoza, obteniendo el código de funcionario del certificado para realizar el acceso y Login a la aplicación (Hasta un máximo de 15 puntos). Este criterio es importante para poder conocer la descripción del proceso de autenticación y poder optimizar el proceso.
- 2.2) Descripción del proceso de obtención de los perfiles y permisos del usuario, a través del código de funcionario del certificado (Hasta un máximo de 15 puntos). Se valora este criterio porque es importante que los accesos a la aplicación sean los más adecuados posibles.
- 2.3) La concreción y el enfoque metodológico propuesto para el desarrollo de la aplicación (Hasta un máximo de 10 puntos). Se valora este criterio porque es importante para tener un mejor enfoque metodológico.
- 2.4) Desarrollo de aplicaciones con arquitecturas similares (Hasta un máximo de 9 puntos). La justificación de este criterio es la valoración de la experiencia de la empresa en arquitecturas similares.

21 de febrero de 2024

1

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO Pliego o memoria descriptiva **ID FIRMA PÁGINA** 1/2 11686589 **FIRMADO POR 2 FIRMANTES FECHA FIRMA** 1. ELENA NAVARRO GASCON - LA DIRECTORA GENERAL DE FONDOS EUROPEOS 20 de febrero de 2024

DOCUMENTO





DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

7. En su caso, motivación y justificación de la imposibilidad de promover licitación:

No procede, dado que se realiza licitación.

8. Datos identificativos de la entidad a la que se va a solicitar oferta para la adjudicación directa (únicamente en caso de contrato menor sin licitación):

No procede, dado que se realiza licitación.

- 9. Además, declaro bajo mi responsabilidad:
- Que con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP.
- Que por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio y en el precedente que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

En la I.C. de Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

Firmado por NAVARRO GASCON ELENA - DNI ***7687** el día 05/02/2024 con un certificado emitido por

Fdo.: ELENA NAVARRO GASCÓN

LA COORDINADORA GENERAL DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Firmado por TINTORE REDON M PILAR - DNI ***3248** el

Fdo.: MARIA PILAR TINTORÉ REDÓN

2

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso
Pliego o memoria descriptiva ID FIRMA

11686589

PÁGINA

2/2